

Radicado 2021-00288
Interlocutorio No.

Constancia secretarial: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda ejecutiva en agosto 25 de 2021, la cual consta de dos cuadernos, el principal con 30 folios y el de medidas cautelares con 1 folio. A despacho para proveer.

Medellín, 23 de septiembre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

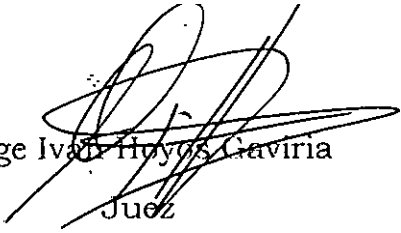
Por encontrar la presente demanda ejecutiva, conforme con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, y toda vez que el título ejecutivo aportado, cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago a favor del Banco Davivienda S.A., contra el señor Elver Giovanni Guarín Atehortúa y la sociedad Hive Technology Group S.A.S., por las siguientes sumas:
 - Por la suma de ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil tres pesos m.l. (\$153.444.003) por concepto capital, contenido en el pagaré No. 961729, más los intereses moratorios desde el 12 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria conforme lo ordena el artículo 111 de la ley 510 de 1999.
 - Por la suma de cinco millones trescientos treinta y siete mil doce pesos m.l. (\$5.337.012) por concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 9 de marzo de 2020 al 10 de agosto de 2021.

2. Ordenar la notificación del presente auto a la parte demandada, en la forma ordenada en el artículo 8 del decreto 806 de junio 4 de 2020, a quien se le concederá el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts. 431 y 442 del C.G.P.).
3. De manera previa al decreto de medidas cautelares y notificación personal del presente proveído a la parte demandada, la actora aportará a la Secretaría del despacho original del título ejecutivo que fundamenta esta acción.
4. Se le reconoce personería al abogado Alonso de J. Correa Muñoz, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.